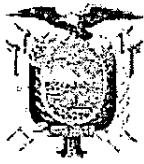


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0001



NOTARIA
TERCERA

ria.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LAGOLEVANHA CÍA. LTDA.

OTORGAN:

DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ PLATA
HUMBERTO JIJÓN ESCUDERO
MARÍA CLARA JIJÓN PAREJA

CUANTIA: \$ 5.000,00

DI: 2 COPIAS (R/T)

~~~~~

Qui

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de julio del año dos mil dieciséis, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen: el señor DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ PLATA, de estado civil casado, el señor HUMBERTO JIJÓN ESCUDERO, de estado civil divorciado, y la señora MARÍA CLARA JIJÓN PAREJA, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal según consta del documento que se agrega; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para el presente acto.



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y expresamente me solicitan y autorizan se obtengan los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y se agreguen como

habilitantes; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue:

**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ PLATA, con cédula de ciudadanía número cero ocho cero uno dos cuatro cinco seis siete uno (0801245671), el señor HUMBERTO JIJÓN ESCUDERO con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cuatro seis siete siete dos (170384677-2) y la señora MARÍA CLARA JIJÓN PAREJA con cédula de ciudadanía número (171111322-3). Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, divorciado y con disolución de sociedad conyugal, legalmente capaces para contratar y obligarse.

**SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por los estatutos que constan a continuación y por lo establecido por la Ley de Compañías y más leyes vigentes.

**TERCERA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y**

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

3002



NOTARIA  
TERCERA

Qu-

**OBJETO SOCIAL ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía se constituye con el nombre de **LAGOLEVANHA CÍA. LTDA.**, bajo cuya denominación objetiva realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y comerciales. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será el cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TRES.- DURACION:** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social único de la Compañía es: La planificación, presupuesto, dirección, diseño y construcción de obras civiles y arquitectónicas de todo tipo, así como obras de infraestructura, restauración y edificación que incluye la prestación de servicios de gerencia de proyectos inmobiliarios y dirección arquitectónica así como el arrendamiento o compra de maquinaria y materiales para la construcción, además de la promoción, oferta, compra y venta de todo tipo de bienes inmuebles ya sean lotes de terreno, casas, edificios, solares, haciendas y en general cualquier tipo de proyecto inmobiliario ya sean habitacionales o comerciales. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social, incluyendo la participación en el capital social de otras compañías. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario, financiero y de seguros, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado.



las contempladas en la Ley de Mercado de Valores. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social con el que se constituye la Compañía es de US \$ 5000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) dividido en cinco mil participaciones de US \$ 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) cada una, de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

| Socios                          | Capital<br>Suscrito<br>US \$ | Capital<br>Pagado<br>US \$ | Participaciones<br>Pagadas | Porcentaje<br>(%) |
|---------------------------------|------------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------|
| Diego Fernando Sánchez<br>Plata | 1650,00                      | 1650,00                    | 1650                       | 33%               |
| Humberto Jijón Escudero         | 1700,00                      | 1700,00                    | 1700                       | 34 %              |
| María Clara Jijón Pareja        | 1650,00                      | 1650,00                    | 1650                       | 33%               |
| TOTAL                           | 5000,00                      | 5000,00                    | 5000                       | 100%              |

La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de participaciones de cada socio. Las participaciones constarán en un certificado de aportación no negociable que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTICULO SIETE.- SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

3003



NOTARIA  
TERCERA

se determinen en las Juntas Generales de Socios. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.-**

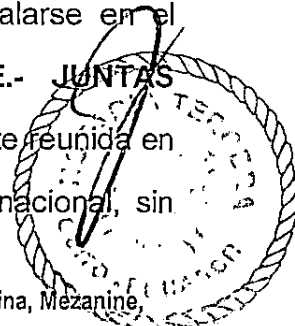
**GOBIERNO:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía **ARTÍCULO NUEVE.- DEL QUORUM DE**

**INSTALACIÓN:** Para que la Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria los concurrentes a ella deben representar más de la mitad del capital social. La Junta General en segunda convocatoria deberá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ.-**

**DE LA MAYORIA:** Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO ONCE.- CLASES**

**DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria escrita del Gerente o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DOCE.- JUNTAS**

**UNIVERSALES:** La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin



necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad. Podrán realizarse Juntas Generales Universales sin necesidad de convocatoria y en cualquier lugar del territorio cuando se hallen presentes todos los socios de la compañía; en estas Juntas Universales podrán tratarse cualquier tema que los socios acuerden. **ARTÍCULO TRECE.-**

**CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:** A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido. **ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES**

**Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** A la Junta General le corresponde: a) Designar por un periodo de dos (2) años al Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones y removerlos por las causas establecidas en la Ley; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Gerente; c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de al menos el 51% del capital social pagado de la compañía; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. f) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia. g) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

3024



NOTARIA  
TERCERA

bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Fijar los montos máximos por los que el Gerente puede comprometer a la Compañía tanto individualmente como en conjunto con el Presidente; j) Aprobar la apertura de oficinas y locales dentro de todo el territorio ecuatoriano. k) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia.

## **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

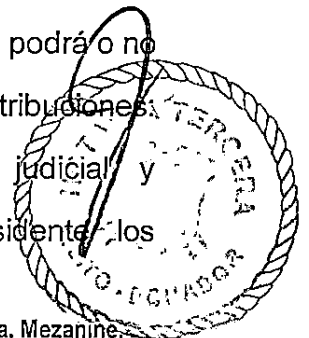
**ARTICULO QUINCE.- ADMINISTRACION:** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente. **ARTICULO**

**DIECISEIS.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente.

**ARTICULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos con las cuantías establecida por la Junta General de Socios, y los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo requieran. **ARTICULO DIECIOCHO.-**

**DEL GERENTE:** El Gerente durará dos años en sus funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los



certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General; d) Llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el libro de talonarios de los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las limitaciones establecidas en el artículo nueve, letra i) de estos estatutos. g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa; i) Suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General de socios y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos. j) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General de Socios lo estimare necesario y a petición del Gerente o del Presidente, nombrará a uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

30.5



NOTARIA  
TERCERA

deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.

## **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**

**ARTICULO VEINTE.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas - **FONDO DE RESERVA** La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social, para ello cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias o facultativas. **CAPITULO**

## **SEXTO.- DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEPTIMO.-**

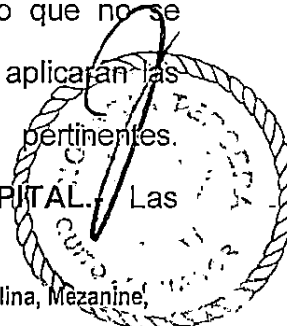
## **NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO VEINTE Y**

**DOS.- APROBACION DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta, de no ocurrir esto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-**

**NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente o por el Secretario. **ARTICULO VEINTE Y**

**CUATRO.- NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes.

**CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las



cinco mil (5000) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una en que se dividen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5000,00) del capital social suscrito de la compañía, se suscriben de la siguiente forma: i) El señor Diego Fernando Sánchez Plata suscribe mil seiscientos cincuenta participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el cien por ciento (100%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es la suma de mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1650,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; ii) El señor Humberto Jijón Escudero suscribe mil setecientos (1700) participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el cien por ciento (100%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es la suma de mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1700,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; iii) La señora María Clara Jijón Pareja suscribe mil seiscientos cincuenta participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, quien declara bajo juramento que depositará el cien por ciento (100%) de dicho valor por concepto del capital pagado, esto es la suma de mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1650,00), en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; Del capital suscrito, los socios constituyentes declaran bajo juramento que depositarán en numerario, conforme lo indicado, el cien por ciento (100%) cada uno, o sea la suma total acumulada de cinco mil dólares de

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0006



NOTARIA  
TERCERA

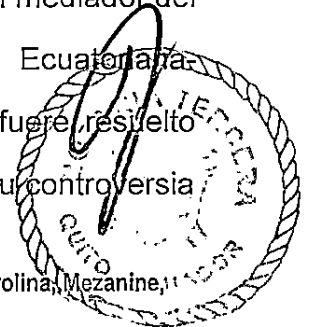
los Estados Unidos de América (US \$ 5000,00), en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes, por acuerdo unanimidad, designan como administradores de la compañía a las siguientes personas: UNO) Por el período estatutario de dos años, se designa como Gerente al señor Juan Javier Ponce Misle, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis tres seis dos siete seis (170963627-6), con todas las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social. DOS) Por el período estatutario de dos años, se designa como Presidente al señor Humberto Jijón Escudero, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cuatro seis siete siete dos (170384677-2) con todas las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social.

2

## **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.-**

Expresamente los socios constituyentes de la compañía declaran bajo juramento, de conformidad con el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, lo siguiente: a) Que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero.- b) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto Social que regirá la compañía y que cada una de sus disposiciones han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones de este instrumento. **CLAUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.-** Cualquier

controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Ecuatoriana Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden someter su controversia



a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje antes mencionado. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial. **CLAUSULA OCTAVA:** Los socios constituyentes autorizan, expresa y señaladamente, a la abogada Sofía Ximena Román Fabara para lo siguiente: a) Para que realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que emita en nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos de los administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta de esta escritura pública. c) Para que realice, sin restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las gestiones que fueren legalmente conducentes para concluir correctamente y conforme a Derecho la constitución de esta compañía. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Sofía Román Fabara, con matrícula número diecisiete-dos mil quince-seiscientos sesenta y nueve, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 30.07



NOTARIA  
TERCERA

observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de ésta notaría, de todo lo cual doy fe.-

DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ PLATA

C.C. 0801245671

HUMBERTO JIJÓN ESCUDERO

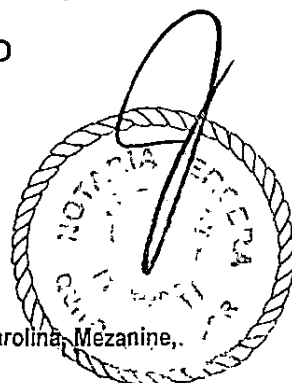
C.C. 170384677-2

MARÍA CLARA JIJÓN PAREJA

C.C. 171113223

DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





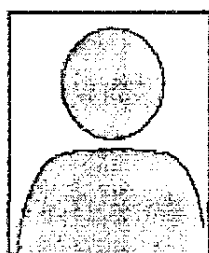
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0801245671

Nombres del ciudadano: SANCHEZ PLATA DIEGO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO BORJA PAULA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: SANCHEZ FREIRE MARCOS ANIBAL

Nombres de la madre: PLATA BERNAL CIRA ANA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: ROCIO DE LOURDES SAENZ MANOSALVAS - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.27 17:46:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1988486



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1703846772

Nombres del ciudadano: JIJON ESCUDERO HUMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. CIVIL

Estado Civil: DIVORCIADO

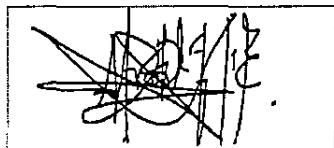
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 1980

Nombres del padre: JIJON MARIO

Nombres de la madre: ESCUDERO MARIA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: ROCIO DE LOURDES SAENZ MANOSALVAS - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.27 17:47:41 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1988522



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JUN ESCUDERO HUMBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1958-03-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Divorciado

170384677-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JUN MARIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESCUDERO MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-09-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-02

111311121

000754034

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Elecciones 23 de Febrero del 2014  
170384677-2 031 - 0075

JUN ESCUDERO HUMBERTO  
PICHINCHA QUITO  
SAN JUAN LA AMERICA  
SANCION Mula 14 Costo Rep. 8 Tot USD. 42  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201  
CÓDIGO NACIONAL CIP 112411  
1934155 13/08/2014 12:33:37

3934155

IMP. IGM. 68

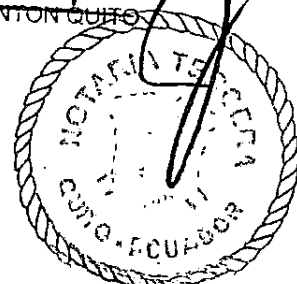
30.19

# NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

27 JUL 2016  
*Jaqueline Vasquez*  
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASQUEZ  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711113223

Nombres del ciudadano: JIJON PAREJA MARIA CLARA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

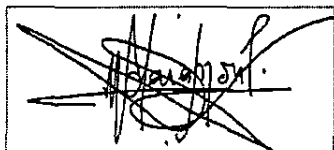
Cónyuge: PONCE MISLE JUAN JAVIER

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 2011

Nombres del padre: JIJON HUMBERTO

Nombres de la madre: PAREJA CLARA LUCIA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: ROCIO DE LOURDES SAENZ MANOSALVAS - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.27 17:48:36 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1988564



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
NÚMERO: 171111322-3

APellidos y Nombres: JIJON PAREJA MARIA CLARA  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA  
Quito  
Santa Prisca  
Fecha de Nacimiento: 1985-04-08  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: Casada  
JUAN JAVIER PONCE MISLE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO  
V3343V2222

APellidos y Nombres del Padre: JIJON HUMBERTO  
APellidos y Nombres de la Madre: PAREJA CLARA LUCIA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-01-27  
Fecha de Expiración: 2022-01-27

DIRECTOR GENERAL: [Signature]  
Firma del Cedulaado: [Signature]



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**029**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

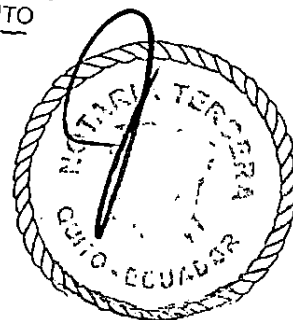
NÚMERO DE CERTIFICADO: 029 - 0233  
CÉDULA: 1711113223  
NOMBRE: JIJON PAREJA MARIA CLARA

PICHINCHA  
PROVINCIA: QUITO  
CANTÓN: [Signature]  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
TUMBACO  
PARROQUIA: 1  
ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

27 JUL 2016  
[Signature]  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VILASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

Cartificados  
Nacimiento  
Matrimonio  
Unión de hecho  
Defunción  
Part. Computarizada

Carta de  
cuya copia  
de

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
tes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez  
con fecha  
cuya copia se archiva

de de de

No. 0131

Año Tomo Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio por ineficacia de la  
que es fiel copia que ingresa en el Sistema Nacional de Registro del  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro con fecha  
de Datos. Ritos, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, cuya copia se archiva,  
y Cedula, que ingresa en el archivo de

Físico ☐ Electrónico ☐  
DIRECCIÓN NACIONAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL de Dificina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Es compulsada de la copia certificada que  
del REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
Quito, a 17 JUL 2016

DR. JACQUELINE VASQUEZ VELAZQUEZ  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN BUSTO

# REPUBLICA DEL ECUADOR

## DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

### INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 19 Acta

En San Lorenzo de Loja Provincia de Loja del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Juan Carlos Poma Nolasco

nacido en Loja, el 20 de Septiembre de 1984, de nacionalidad Guineense, de profesión Desplazado Político

con Cédula N° 1109636276, domiciliado en Loja

anterior de

y de Paulina Rosales Nolasco hijo de Efraim y Rosa Poma

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Clara Jijón Poma

nacida en Loja, el 28 de Septiembre de 1988, de nacionalidad Guineense, de profesión Estudiante

con Cédula N° 17111822-3, domiciliada en Loja

Flor de María Clara Jijón Poma hija de Efraim y Rosa Poma

LUGAR DEL MATRIMONIO: Loja

En este matrimonio, legitimaron a su hij. comun XX llamado XXX

FECHA: 17 Mayo - 2011

OBSERVACIONES

Se inscribió el matrimonio de Juan Carlos Poma Nolasco y María Clara Jijón Poma, hijos de Efraim y Rosa Poma, en la Oficina de Registro Civil, el día 17 de Mayo del 2011.

FIRMAS: J. Rosales

USD. 6.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

10-3685125



3011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738429

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1724426489 ROMAN FABARA SOFIA XIMENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LAGOLEVANHA CIA.LTDA.**

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | F41      | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| OPERACION PRINCIPAL      | F4100.10 | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.                                                                                                                                                                                                    |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4100.20 | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4100.30 | MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



21/07/2016 12.05 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line drawn underneath.

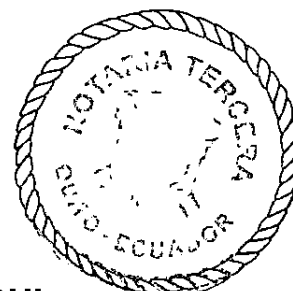
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LAGOLEVANHA CIA. LTDA. que otorgan DIEGO FERNANDO SANCHEZ PLATA, HUMBERTO JIJON ESCUDERO Y MARIA CLARA JIJON PAREJA, debidamente sellada y firmada en Quito, el veinte y siete de julio del año dos mil dieciséis.



*Jacqueline Vasquez*

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 48196



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 34363                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 09/08/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 3457                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA TERCERA /QUITO /27/07/2016                |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | LAGOLEVANHA CIA. LTDA.                            |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                             |

**3. DATOS ADICIONALES:**

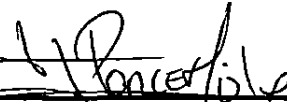
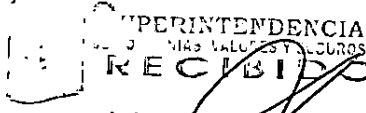
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                                                                                                                             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                          |                            | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                                                                   |  |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                            | LAGOLEVANHA Cía Ltda                                                                                                        |  |
| EXPEDIENTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RUC:                       | NACIONALIDAD: Ecuatoriana                                                                                                   |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                            | LAGOLEVANHA.                                                                                                                |  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |                                                                                                                             |  |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                                                                                     |  |
| Pichincha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Quito                      | Quito                                                                                                                       |  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                            |                                                                                                                             |  |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                                                                                     |  |
| Pichincha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Quito                      | Quito                                                                                                                       |  |
| PARROQUIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | BARRIO:                    | CIUDADELA:                                                                                                                  |  |
| Pumipamba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Tennis Club                |                                                                                                                             |  |
| CALLE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:                                                                                                       |  |
| Charles Darwin                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 179                        | Brasil                                                                                                                      |  |
| CONJUNTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | BLOQUE:                    | KM.:                                                                                                                        |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                                                                                                                             |  |
| CAMINO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                                                                                                                |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                                                                                                                             |  |
| CASILLERO POSTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                                                                                                                 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 022894930                  |                                                                                                                             |  |
| SITIO WEB:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:                                                                                                       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | jjponcem@gmail.com         |                                                                                                                             |  |
| CELULAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FAX:                       |                                                                                                                             |  |
| 0999711100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                            |                                                                                                                             |  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                            |                                                                                                                             |  |
| A 200 metros del Club de Tennis Buena Vista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                                                                                                                             |  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                            |                                                                                                                             |  |
| Jhon Javier Ponce Miste                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                            |                                                                                                                             |  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |                                                                                                                             |  |
| 170963627-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                                                                                                                             |  |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. |                            |                                                                                                                             |  |
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b><br>21 NOV 2015<br>Fco P. 14407'<br><b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>                                                                                                                                                    |                            | <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> |  |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            | <br><b>RECIBIDO</b><br>VA-01.2.14-F1   |  |